

Francisco José Marques Sampaio

# Evolución de la responsabilidad civil y reparación de daños ambientales



Esta tesis está dedicada a la reparación de daños al medio ambiente. En ella se presentan fundamentos de orden ética y jurídica para justificar la presunción de daños ambientales como medio de propiciar su reparación en situaciones en las cuales la comprobación de ocurrencia es especialmente compleja o difícil.

Se estudia también la evolución de la responsabilidad civil para demostrar que a lo largo del proceso de emigración de la culpa al riesgo, todavía en curso, también hubo adopción de presunciones como alternativa para posibilitar la solución de casos sometidos a los tribunales que no podrían ser resueltos si fuese indispensable producir prueba cabal de la culpa del agente.

Con este estudio se quiso demostrar que el deseo de promover la reparación de daños, en el pasado, hizo que la jurisprudencia, la doctrina y el legislador procediesen a realizar sucesivos perfeccionamientos en los procedimientos de responsabilidad civil, tal como se propone ahora, en relación con los daños ambientales, en los Capítulos 4 y 5.



Francisco José Marques Sampaio

# **Evolución de la responsabilidad civil y reparación de daños ambientales**

Barcelona  
2017



BOSCH EDITOR

© OCTUBRE 2017 FRANCISCO JOSÉ MARQUES SAMPAIO

© OCTUBRE 2017



**Librería Bosch, S.L.**

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: [editorial@jmboscheditor.com](mailto:editorial@jmboscheditor.com)

PRIMERA EDICIÓN: 2003, Livraria e Editora Renovar Ltda.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-947402-2-0

ISBN digital: 978-84-947402-3-7

D.L.: B 21718-2017

**Traducción del portugués:** CECILIA IPONEMA

**Diseño portada y maquetación:** CRISTINA PAYÀ ([cspaya@sbeditorialdesign.com](mailto:cspaya@sbeditorialdesign.com))

*Printed in Spain* – Impreso en España

# Sumario

<b>Prefacio</b> .....	11
<b>Introducción</b> .....	15
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>Fundamentos éticos para el perfeccionamiento de la reparación de daños ambientales</b> .....	19
1. La importancia de la conservación y de la recuperación del medio ambiente.....	19
2. Ética y responsabilidad civil por daños al medio ambiente .....	21
3. La responsabilidad en la apreciación ética y jurídica de las acciones tecnológicas.....	48
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>Función social de la propiedad y protección del medio ambiente</b> .....	53
1. En la Constitución de la República .....	57
2. En el nuevo Código Civil.....	61
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>Evolución histórica de la responsabilidad civil</b> .....	63
1. La culpa como elemento de la responsabilidad civil subjetiva .....	69
2. El riesgo como fuente de obligación de reparar daños .....	76
3. Evolución de la teoría subjetiva a la objetiva.....	82

4.	Reparación de daños al principio de los tiempos y en la Antigüedad .....	84
5.	Fundamentos de la responsabilidad civil en el derecho moderno .....	92
6.	Responsabilidad Civil denominada «por hechos de cosas»	100
7.	Responsabilidad Civil por hechos de terceros .....	117
	7.1. Por actos de menores.....	121
	7.2. Por actos de débiles mentales .....	124
	7.3. De patronos por actos de apoderados .....	127
	7.4. De establecimientos bancarios por perjuicios provenientes del pago de cheques falsos.....	128
8.	Responsabilidad Civil no eludible por prueba de diligencia .....	129
9.	Posiciones de HENRI CAPITANT, JOSSE RAND y LEON y HENRI MAZEAUD ante la teoría del riesgo .....	133
10.	ANDRE TUNC: argumentos favorables a la teoría objetiva	136
11.	Responsabilidad civil del Estado.....	138
	11.1. Fases de la evolución.....	139
	11.2. Síntesis de la evolución en el derecho brasileño.....	149
12.	Nuevo Código Civil: consagración de la teoría dualista.....	157
13.	Evolución histórica y perfeccionamiento de los mecanismos de reparación .....	159

#### CAPÍTULO IV

	<b>Reparación de daños al medio ambiente.....</b>	<b>163</b>
1.	Peculiaridades de los daños ambientales.....	164
2.	La importancia de perfeccionar los mecanismos de reparación.....	169
3.	Insuficiencia de la teoría objetiva.....	178
4.	Las presunciones como alternativa para el perfeccionamiento de la reparación de daños ambientales.....	184

---

5.	Principales aspectos pertinentes a las presunciones.....	186
5.1.	Naturaleza jurídica .....	191
5.2.	Historia y evolución .....	206
5.3.	Clasificación de las presunciones en relación a la procedencia .....	208
5.4.	Clasificación de la presunciones en relación a la fuerza probatoria .....	215
6.	Admisibilidad de la utilización de presunciones de hecho en la concreción de daños ambientales.....	224
 <b>CAPÍTULO V</b>		
	<b>Conclusión</b> .....	229
	<b>Anexo</b> .....	237
	<b>Bibliografía</b> .....	243

# Introducción

Este trabajo está dedicado al estudio de la posibilidad de utilizar la presunción de daños al medio ambiente en situaciones en las cuales eso sea posible por previa autorización legal expresa –aún inexistente– o por decisión judicial con base en la libre convicción de quien juzga. Con esa propuesta se desea ofrecer una alternativa para superar la dificultad de producir pruebas de daños cuya comprobación sea considerada técnicamente difícil o, incluso, imposible, a pesar de que existan probabilidades razonables de que hayan ocurrido.

La alternativa que se estudia aquí, la utilización de la presunción de daños, tiene como objetivo permitir que los poderes públicos constituidos cuenten con un instrumento adicional para implementar, con mayor efectividad, la adecuada política de reparación de daños causados al patrimonio ambiental de la colectividad.

El crecimiento de la población, asociado al acentuado desarrollo de las actividades humanas en el campo económico y a la creciente incorporación de la tecnología a los procesos productivos, hace que la vida y las acciones del hombre moderno presenten características bastante distintas de las de antaño. Especialmente en lo que concierne a los efectos de las acciones practicadas con apoyo de la tecnología moderna, los horizontes espacial y temporal de las acciones humanas pasaron a alcanzar límites nunca antes siquiera imaginados. Los medios, modos e instrumentos inventados y desarrollados por el hombre lo hicieron capaz de multiplicar casi infinitamente su capacidad de actuar y el alcance de sus acciones.

Al gran progreso resultante de la ejecución de acciones practicadas con apoyo en la tecnología moderna están, también, normalmente rela-



cionados efectos adversos, como la dificultad –en muchos casos, la imposibilidad– de evitar o controlar la propagación de dichos efectos. Cuando tales efectos son, por un lado, adversos, negativos e indeseables y, por otro, imprevisibles, en su totalidad o en parte, en el momento en que la acción fue practicada, existen dificultades substanciales de orden práctica para encontrar en la Ciencia Jurídica la solución adecuada a los problemas concernientes a la reparación de los efectos negativos, es decir, de los daños que estas acciones puedan provocar.

Una preocupación especial debe ser dispensada a las repercusiones que las acciones llamadas tecnológicas presentan, o pueden presentar, sobre el medio ambiente y, consecuentemente, sobre la vida, la salud y la calidad de vida de los seres en general y de las personas en particular. La imprevisibilidad de las consecuencias y de las repercusiones que determinadas acciones traen consigo, así como la dificultad –virtual imposibilidad– de delimitar sus horizontes y límites temporal y espacial, tornan los instrumentos clásicos de la dogmática de la responsabilidad civil de la reparación de daños insuficientes para enfrentar situaciones que resultan de conductas cuyos efectos dañinos solamente ocurren a lo largo del tiempo y, frecuentemente, en regiones lejanas.

Se analiza la cuestión, al inicio, con enfoque ético, lo que contribuye para fortalecer e incentivar la búsqueda de soluciones innovadoras en el ámbito de la Ciencia Jurídica. Se cuida, enseguida, de cómo enfrentar en el plano del Derecho, situaciones como tales. Insistir fervorosamente en la aplicación de los instrumentos clásicos de responsabilidad civil, idealizados, diseñados y contruidos para realidad distinta, es decir, esencialmente volcados para la reparación de daños individuales presentes –en los que es posible, por lo menos en tesis, probar las ocasiones en que ocurrió, sus causas adecuadas y sus dimensiones– es un esfuerzo inútil, que solamente resultará –como viene resultando– en situaciones en las cuales los daños no son reparados porque no hay cómo probar que ocurrió.

Es necesario entonces encontrar alternativas para la reparación de daños al medio ambiente, especialmente para los que provengan de ac-

ciones cuyos efectos sean imprevisibles o inconmensurables desde los puntos de vista cualitativo, cuantitativo, espacial y temporal. Se pretende aquí contribuir para el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos que propician la reparación de los daños ambientales por medio de presentación de propuesta de utilización de presunciones verdaderas de que ocurrió el daño, con base en reglas de experiencia común o técnica.

La utilización de presunciones en el campo de la reparación de daños ambientales está fundamentada, en primer lugar, en los dictámenes constitucionales que imponen la utilización de la propiedad, urbana o rural, de acuerdo con su función social. Por esa razón, presentaremos un breve estudio de la función social de la propiedad, volcado para la óptica de la preservación ambiental, enfocada, con ese objetivo, bajo el prisma de la personalización, por muchos también denominada repersonalización o despatrimonialización del Derecho Civil, es decir, de la visión que estudia, interpreta y, puede decirse, recrea el Derecho Civil, colocando al ser humano y su existencia digna como los focos principales de atención.

Después de estudiar la cuestión bajo el prisma de la función social de la propiedad, examinaremos la evolución histórica de la responsabilidad civil con la intención de demostrar que la progresiva adopción de la teoría objetiva, especialmente para el tratamiento de daños provenientes de actividades peligrosas, también fue resultado de reconocimiento, en otra época, de la necesidad de adquirirse nuevos mecanismos para caracterizar la obligación de reparar, para que la recomposición de patrimonios jurídicos perjudicados pudiese ser eficazmente operada en casos en los cuales la comprobación de la existencia de culpa fuese difícil o, incluso, imposible.

Con el objetivo de presentar una alternativa para que la responsabilidad civil sea más eficazmente promovida en los litigios en que se discute la reparación de daños ambientales, proponemos, entonces, con base en los fundamentos presentados, la aceptación de presunciones verdaderas como medio idóneo de probar que ocurrieron daños ambientales.

Esta propuesta, éticamente justificada y basada en normas constitucionales, también tiene fundamento, en nivel infraconstitucional, tanto en dispositivos de derecho material relacionados a la protección del medio ambiente como en norma de derecho procesal, el artículo 335 del Código de Proceso Civil, que trata del empleo de las máximas de la experiencia común o técnica.

La aceptación de las presunciones verdadera, por los operadores del Derecho, ya sean los que desempeñan la noble misión de postular en juicio o los que tendrán que definir la jurisdicción en causas en las cuales se discuta la reparación de daños al medio ambiente, contribuirá, ciertamente, para atribuir mayor grado de efectividad al precepto constitucional que a todos –generaciones presente y futuras– asegura el derecho a vivir en medio ambiente ecológicamente equilibrado y, consecuentemente, a valorizar el ser humano y la vida, en todas sus modalidades.

Por fin, cumple destacar que la propuesta que hacemos en relación con los daños ambientales propiamente dichos, es decir, aquellos que afectan el patrimonio público ambiental y, por consecuencia, violan el derecho que todos tienen de vivir en medio ambiente sano puede ser igualmente aplicable a los daños causados a terceros por actividades generadoras de daño ambiental, puesto que ambas modalidades reciben, en el derecho brasileño, disciplina legal semejante y son tratados bajo el régimen de responsabilidad civil objetiva.